

Conste por el presente documento los términos, condiciones generales y específicas que regulan los depósitos, cuentas y servicios que **EL CLIENTE** contrate, abra y/o mantenga en el BANCO INTERAMERICANO DE FINANZAS (en adelante **BanBif**), así como las operaciones que realice con los mismos, los que **EL CLIENTE** con su firma en el presente documento se obliga a cumplir:

CONDICIONES GENERALES

- 1) **APLICACIÓN DE LAS CONDICIONES GENERALES:** Las presentes condiciones generales son aplicables a todos y cada uno de los depósitos, cuentas, títulos valores, tarjetas, bienes y servicios que **EL CLIENTE** contrate, obtenga, abra y/o mantenga con **BanBif** en virtud al presente contrato. En caso de discrepancia, contradicción o incompatibilidad entre una condición general y una específica, prevalecerá la última.
- 2) **CLIENTE:** Se denomina "**EL CLIENTE**" para efectos del presente contrato, a cualquier persona natural, jurídica, sociedad o sujeto de derecho reconocido por la ley que contrate cualquiera de los productos o servicios descritos en este contrato.
- 3) **CUENTA(S):** Para efectos de este contrato se entenderá por cuenta(s) a cualquiera de los siguientes productos **BanBif.**, (i) Cuenta de Ahorros, (ii) Cuenta CTS, (iii) Depósito a Plazo, (iv) Certificado Bancario, (v) Cuenta Corriente, (vi) Cuenta Interamericana (vii) Cuentas Especiales y (viii) cualquier otra modalidad que **BanBif** establezca en el futuro. Estas disposiciones alcanzan a cualquier otro producto que pudiera ser empleado para la realización de operaciones pasivas y/o prestación de servicios vinculados a dichas operaciones.
- 4) **DEL CONTRATO:** Forman parte integrante del presente Contrato
 - i. **SOLICITUD DEL CONTRATO ÚNICO:** Documento donde **EL CLIENTE**, con carácter de declaración jurada, consigna información que le es propia, tales como sus generales de ley, su firma o la de sus representantes legales debidamente facultados, el sello que la identifica en caso ser persona jurídica, entre otros. Rige conjuntamente con el presente Contrato para todas las **CUENTAS** que **EL CLIENTE** abra y/o mantenga en **BanBif**, por lo que **EL CLIENTE** reconoce y acepta que es su obligación mantener actualizada la información que consigne en este documento, en adelante la **SOLICITUD**. **BanBif** entenderá que el cambio de cualquiera de los datos proporcionados por el **CLIENTE** será aplicable a todas las **CUENTAS** y/o productos y/o servicios que haya contratado con **BanBif**, salvo que **EL CLIENTE** manifieste por escrito lo contrario.
 - ii. **CARTILLA DE INFORMACIÓN:** Documento que muestra, entre otros, el detalle de las tasas de interés aplicables, las comisiones y los gastos que serán de cuenta de **EL CLIENTE** y resume por cada **CUENTA** y/o servicio algunas de las obligaciones contraídas por **EL CLIENTE** y/o por **BanBif** que sean relevantes para ambas partes. **EL CLIENTE** con su firma en el presente contrato, deja constancia que tiene cabal comprensión y conocimiento pleno de las condiciones establecidas en la Cartilla de Información. Asimismo, **EL CLIENTE** reconoce y acepta que la información consignada en la Cartilla de Información podrá ser variada por **BanBif**, previo aviso en la forma establecida en este contrato.
 - iii. **INSTRUCCIÓN DE APERTURA:** Documento mediante la cual **EL CLIENTE** formaliza la constitución de su **CUENTA** ante **BanBif** y consigna su firma y/o la de sus representantes legales.
 - iv. Asimismo, en concordancia con lo estipulado en la cláusula (8), forman parte del contrato las cláusulas generales de contratación que **BanBif** formalice y las modificaciones de cualquier cláusula de este contrato y de los documentos mencionados en esta cláusula.Cualquier referencia a la palabra "contrato" en este documento incluye a todos los documentos descritos en todos los incisos anteriores.
- 5) **IDENTIFICACIÓN DEL CLIENTE:** **EL CLIENTE** debe identificarse ante **BanBif** cuando realice cualquier tipo de operación relacionada con sus **CUENTAS** y en los casos que así lo solicite **BanBif**. En tal sentido, **EL CLIENTE** se obliga a proporcionar a **BanBif** toda información que le solicite para certificar su identidad o la de sus representantes legales. Si **EL CLIENTE** fuese menor de edad o analfabeto o fuese persona jurídica, la realización de operaciones con sus **CUENTAS** deberá realizarse a través de sus representantes legales debidamente autorizados, bajo su responsabilidad.
- 6) **REPRESENTANTES LEGALES:** **BanBif** reconocerá como representantes o apoderados de **EL CLIENTE**, únicamente a quienes se encuentren debidamente legitimados como tales. Toda modificación relativa a la designación de representantes y a los poderes y/o facultades otorgados a dichos representantes, deberá comunicarse a **BanBif** por escrito, acompañada de los documentos sustentatorios legalmente formalizados. La documentación que sustente el nombramiento y las facultades con las que actúan los representantes legales de **EL CLIENTE**, debe estar actualizada a la fecha de la firma del presente documento, en cada oportunidad que **EL CLIENTE** suscriba una **Instrucción de Apertura** y cuando solicite la modificación de representantes o facultades de éstos, debiendo siempre constar en Registros Públicos o, en todo caso, provenir de mandato judicial o arbitral notificado conforme al procedimiento legalmente establecido a **BanBif** por la autoridad correspondiente. En caso de dudas o conflicto sobre la legitimidad de la representación o poder con que sean operadas las **CUENTAS** de **EL CLIENTE**, **BanBif** sin asumir responsabilidad suspenderá la ejecución de cualquier instrucción, el presente Contrato o el pago de títulos valores a nombre de **EL CLIENTE**, así como inmovilizar total o parcialmente la **CUENTA**, tanto para abonos como para cargos, hasta que dichas dudas sean resueltas a satisfacción de **BanBif**.

La verificación que **BanBif** realice respecto de la vigencia, legitimidad, legalidad e inscripción del otorgamiento de facultades de los representantes legales de **EL CLIENTE** está sujeta al pago de comisiones y gastos establecidos en la Cartilla de Información.

BanBif conservará el Registro de Firmas de los representantes legales de **EL CLIENTE** y podrá solicitar en cualquier momento su actualización.

- 7) **INFORMACIÓN PERIÓDICA DE LOS ESTADOS DE CUENTA:** **BanBif** enviará a **EL CLIENTE** estados de cuenta mensuales únicamente respecto de los movimientos de sus Cuentas Corrientes con saldos acreedores, pudiendo optar para su comunicación, cuyo costo corre por cuenta de **EL CLIENTE**, por la mensajería, el correo electrónico, el Sistema de Banca por Internet, facsímil o cualquier otro medio y/o canal que **BanBif** considere conveniente. El Estado de Cuenta es el único documento válido sobre los débitos y abonos, que se realicen en las cuentas corrientes de **EL CLIENTE**. Los estados de cuenta mensuales serán remitidos a la dirección indicada por **EL CLIENTE** en la **SOLICITUD** o aquella que **EL CLIENTE** comunique a **BanBif** conforme a la cláusula (22). El estado de cuenta podrá ser entregado válidamente y en forma indistinta a la persona que se encuentre en la referida dirección o en el buzón de correspondencia o bajo puerta. Se entenderá que los Estados de Cuenta han sido recibidos por **EL CLIENTE** siempre que dentro de los 10 días calendario siguientes a su remisión, **EL CLIENTE** no haya manifestado a **BanBif** la no recepción de los mismos.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, **EL CLIENTE** tendrá acceso en tiempo real al movimiento y estado de sus **CUENTAS** a través del Sistema de Banca por Internet, en concordancia con lo estipulado en la cláusula (18) del presente contrato, para lo cual deberá previamente afiliarse a dicho servicio. Adicionalmente estos movimientos o estados de las cuentas están también a disposición de **EL CLIENTE** a través de nuestra red de agencias y cajeros automáticos.

Las operaciones de retiro, abono, cargo, acreditación de intereses, entre otras, realizadas en ventanilla podrán constar en hojas sueltas impresas, quedando registradas para su consulta en los medios electrónicos, según el canal utilizado por **EL CLIENTE**.

8) **DIFUSION Y MODIFICACIÓN DE LAS TARIFAS Y CONDICIONES CONTRACTUALES**

EL CLIENTE manifiesta que se ha informado a su satisfacción sobre los costos vinculados al presente contrato antes de contratar, por lo que la suscripción del presente contrato constituye una aceptación y conformidad sobre sus costos y condiciones. **EL CLIENTE** reconoce y acepta que la versión vigente de este contrato con las condiciones bajo las cuales se prestan los servicios, las tasas de interés, comisiones y gastos aplicables a ellos se exhiben y están a disposición de **EL CLIENTE** en las oficinas de **BanBif** y en la página Web www.banbif.com.pe.

La variación, restricción, supresión o modificación de cualquier naturaleza de los términos y condiciones de este contrato, de las tasas de interés, comisiones, gastos y cualquier otra estipulación, así como la modificación o supresión de los servicios brindados o la inclusión de nuevos que **BanBif** decida incorporar, serán previamente informados a **EL CLIENTE** mediante el estado de cuenta o mediante comunicación aparte o especial cursadas a su domicilio o a su dirección de correo electrónico o a través de folletos puestos a disposición de los clientes en las oficinas de **BanBif** o por otros canales de comunicación establecidos conforme a lo indicado en la cláusula (19, ii). En caso la modificación se considere beneficiosa para **EL CLIENTE** o si al cursarse la comunicación a **EL CLIENTE** éste no se encontrase en su domicilio o dirección de correo electrónico o no hubiese comunicado el cambio de los mismos, esta comunicación se entenderá efectuada con las respectivas publicaciones, en medios físicos o virtuales, en las oficinas de **BanBif** y/o en la página Web www.banbif.com.pe. La ejecución de prestaciones, la utilización de servicios o la continuación del presente contrato de cualquier forma por parte de **EL CLIENTE**, aún cuando haya manifestado su disconformidad con las modificaciones introducidas, significará el consentimiento de **EL CLIENTE** para la continuación del contrato con las nuevas condiciones, sin requerir de aceptación escrita. En caso **EL CLIENTE** no aceptase tales modificaciones y deseara concluir este contrato, deberá señalar por escrito a **BanBif** tal disconformidad y voluntad de concluir el contrato, quedando desde entonces resuelto, siempre y cuando **EL CLIENTE** haya cumplido con cancelar previamente todos los pagos que sean de su cargo.

Las partes acuerdan que los medios de comunicación descritos en el párrafo anterior son los más idóneos para que **EL CLIENTE** esté en capacidad de tomar previo y adecuado conocimiento de las modificaciones antes mencionadas. Asimismo, estas modificaciones y la fecha o momento en que entrarán en vigencia serán comunicadas con una anticipación no menor de quince (15) días calendario en el caso de tasas de interés, comisiones y gastos y, de treinta (30) días, en el caso de otros aspectos comprendidos en el contrato, salvo que las modificaciones impliquen opciones o derechos que constituyan facilidades adicionales a las existentes o condiciones más favorables para **EL CLIENTE** y que no impliquen la pérdida ni la sustitución de condiciones previamente establecidas, en cuyo caso las nuevas condiciones serán aplicadas de manera inmediata. Las nuevas condiciones serán de cumplimiento obligatorio, sin necesidad que ambas partes suscriban o celebren un nuevo contrato.

EL CLIENTE autoriza a que luego de comunicada la modificación de tasas de interés, comisiones, gastos u otros aspectos comprendidos en el contrato, o luego de comunicada la supresión de los servicios brindados o la inclusión de nuevos servicios por **BanBif**, su silencio sea entendido como aceptación de la modificación, supresión o inclusión, según corresponda.

Las modificaciones que comunique **BanBif** en virtud a la presente cláusula pueden deberse a cambios en las condiciones en la economía nacional o internacional; el funcionamiento o tendencias de los mercados; la competencia; la adopción de políticas de gobierno o de Estado; impacto de las disposiciones legales sobre costos, características, definición o condiciones de los productos y servicios bancarios; inflación o deflación; devaluación o revaluación de la moneda; campañas promocionales; evaluación crediticia de **EL CLIENTE** o de su empleador, de ser el caso; encarecimiento de los servicios prestados por terceros cuyos costos son trasladados a **EL CLIENTE** o de los costos de prestación de los productos y servicios ofrecidos por **BanBif**; crisis financiera; por hechos ajenos a la voluntad de las partes; conmoción social; desastres naturales; terrorismo; guerra; caso fortuito o fuerza mayor.

BanBif podrá establecer sin previo aviso cualquier variación, restricción, suspensión, supresión o modificación de cualquier término o condición establecido en el presente contrato y sus anexos, en cualquiera de los supuestos descritos en las cláusulas 14,iii y 15.

Las partes acuerdan que la presente cláusula se ajusta a lo dispuesto en el Código de Consumo, la Ley Complementaria a la Ley de Protección al Consumidor en materia de servicios financieros, aprobada mediante Ley 28587 y su Reglamento aprobado por

Resolución SBS N° 1765-2005, así como la Circular N° B-2197-2011.

Adicionalmente, **EL CLIENTE** se adhiere a las Cláusulas Generales de Contratación que **BanBif** formalice ante la autoridad pública competente.

- 9) **AUTORIZACION:** En virtud de este contrato **EL CLIENTE** autoriza en forma expresa a **BanBif** para que sin previo aviso, proceda respecto de cualquiera de sus **CUENTAS** a:
- Debitar las comisiones y gastos que se detallan en la Cartilla de Información, incluyendo seguros que puedan contratarse conforme a las disposiciones legales, tributos y comisiones por retenciones judiciales o administrativas o cualquier gasto ocasionado en virtud de actos practicados por orden de autoridades públicas o disposiciones dictadas por éstas.
 - Debitar cualquier obligación que directa o indirectamente sea de cargo de **EL CLIENTE**, derivadas de operaciones efectuadas por **BanBif** por cuenta de **EL CLIENTE**, trátase de capital, intereses, reajustes, comisiones, gastos o tributos.
 - Realizar operaciones de compraventa de moneda extranjera para el cumplimiento de obligaciones de **EL CLIENTE** frente a **BanBif**, aplicando el tipo de cambio vigente al momento de la operación.
 - Regularizar cualquier **CUENTA** de **EL CLIENTE** respecto de sumas registradas por error o transposición, para lo cual **BanBif** realizará el abono o débito de las mismas, no siendo necesarias instrucciones expresas de **EL CLIENTE**.
- 10) **OPERACIONES CON CUENTAS:** Toda operación que se realice sobre las **CUENTAS** podrá ser realizada por **EL CLIENTE** o por sus representantes legales únicamente, de lo contrario **BanBif** no estará obligado a cumplirlas.
- Depósito de cheques:** El importe de los cheques que sean depositados en las **CUENTAS** de **EL CLIENTE**: (i) estarán disponibles y (ii) devengarán intereses, sólo cuando hayan sido efectivamente cobrados por **BanBif** de acuerdo con las disposiciones de canje que emita el Banco Central de Reserva del Perú. Si los cheques no resultaran conformes, serán devueltos sin generar para **BanBif** obligación de protesto alguna.
En general, las operaciones de abono en las **CUENTAS**, que no se realicen en efectivo se consideraran realizadas cuando los documentos sean efectivamente pagados a **BanBif** y éste realice el abono correspondiente.
 - OPERACIONES EN DIAS SABADO; DOMINGO Y FERIADOS:** Las operaciones que sobre sus **DEPOSITOS** realice **EL CLIENTE** en días feriados, sábados o domingos, a través de cualquiera de los canales de **BanBif**, se considerarán realizadas dentro del día hábil siguiente de efectuada, salvo que por causas no imputables a **BanBif**, dichas operaciones no puedan ser computadas dentro del indicado plazo. Las operaciones de canje interbancario se considerarán realizadas de acuerdo a lo que señale la legislación aplicable.
 - SUMAS ADEUDADAS:** Cualquier suma de dinero que sea adeudada por **EL CLIENTE** a **BanBif** que se derive de sus **CUENTAS**, deberá ser cancelada en la misma moneda en que se abrió la **CUENTA**. Si **EL CLIENTE** desea que dicha cancelación se realice en moneda distinta, **BanBif** podrá aplicar el tipo de cambio de venta vigente a la fecha en que **EL CLIENTE** realice el pago, sin responsabilidad para **BanBif** por el diferencial de cambio que pudiera existir.
 - EXTORNOS:** **EL CLIENTE** autoriza a **BanBif** a extornar los abonos o cargos que se haya realizado en las **CUENTAS** en forma errada o con motivo de situaciones que lo ameriten a juicio de **BanBif**. **BanBif** queda autorizado desde ya por **EL CLIENTE**, a debitar de cualquiera de sus **CUENTAS** las sumas correspondientes, a efectos de corregir el error o situación verificada.
 - CENTRALIZACION:** Si **EL CLIENTE** incumpliera cualquier obligación ante **BanBif**, éste podrá centralizar en una sola o más de sus **CUENTAS**, los saldos deudores o acreedores que dichas **CUENTAS** presenten sin necesidad de autorización previa ni conformidad posterior de **EL CLIENTE**, ni responsabilidad alguna de **BanBif** respecto del tipo de cambio que sea utilizado.
 - COMPENSACION:** **BanBif** podrá compensar entre las **CUENTAS** de **EL CLIENTE**, los saldos acreedores o deudores que presenten en moneda nacional o extranjera (para el caso de la Cuenta CTS sólo sobre los fondos de libre disponibilidad), sea que se trate de **CUENTAS** mancomunadas o indistintas, en las que **EL CLIENTE** tuviera la condición de deudor, aceptante, descontante, avalista o fiador, aun en el caso de obligaciones cedidas o endosadas a favor de **BanBif** por terceros o adquiridas por **BanBif** de terceros, bajo cualquier título. Asimismo, **BanBif** podrá compensar sus acreencias con cualquier bien, título u objeto de valor o derechos de **EL CLIENTE** que **BanBif** mantenga o pudiera mantener en su poder y/o en cualquiera de las empresas subsidiarias o vinculadas de **BanBif**, sin limitación alguna. El saldo que resulte será el definitivo, sea a favor o a cargo de **EL CLIENTE**. Las transferencias de fondos que realice **BanBif**, entre distintos **DEPOSITOS** de **EL CLIENTE** no constituyen novación ni extinguen las garantías o derechos que **EL CLIENTE** hubiere otorgado a **BanBif** en respaldo de créditos que le hubieren sido concedidos.
 - RETENCION Y BLOQUEO:** **BanBif** podrá retener y aplicar a los adeudos de **EL CLIENTE** con **BanBif**, cualquier suma o valor que **BanBif** tenga en su poder o reciba a favor de **EL CLIENTE** por cualquier concepto. Esta facultad subsistirá aún cuando el débito de la suma adeudada implique sobregiros en las **CUENTAS** de **EL CLIENTE** que así lo permitan y en el caso de cuentas CTS aplicará sobre el saldo disponible pero no sobre el intangible.
Asimismo, podrá suspender, bloquear y/o retener los fondos en las **CUENTAS** cuando existan dudas o conflictos respecto a la legalidad de su procedencia y/o de las actividades generadoras de los mismos o cuando exista saldo deudor pendiente de pago o por cualquier otro evento establecido en el presente documento. Si transcurridos 30 días desde la fecha de la comunicación a **EL CLIENTE** de la suspensión, inmovilización y/o retención, no se hubiere eliminado la duda o superado el conflicto a criterio de **BanBif**, éste podrá sin responsabilidad alguna, cerrar las **CUENTAS** correspondientes consignando el saldo acreedor resultante, en el Banco de la Nación.
- 11) **MANDATOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES:** En caso se dirija contra **EL CLIENTE**, mandatos judiciales o extrajudiciales, tales como embargos, órdenes de retención, medidas cautelares o cualquier otra de naturaleza similar, **BanBif** aplicará el saldo total que resulte en las **CUENTAS**, al cumplimiento de dichas órdenes o mandatos judiciales o administrativos, sin hacer discriminación alguna no pudiendo atribuir **EL CLIENTE**, ningún tipo de responsabilidad a **BanBif**, y luego de haber sido debitados los cargos que

correspondan por deudas vencidas de **EL CLIENTE** frente a **BanBif**, a la fecha de la notificación de dichas medidas y siempre que tales **DEPÓSITOS** no se encuentren sujetos a gravamen alguno.

- 12) **CUENTAS CORRIENTES ESPECIALES:** **BanBif** queda autorizado en este acto por **EL CLIENTE**, para abrir a su nombre, cuentas corrientes especiales con o sin uso de chequera, en moneda nacional o extranjera, a fin de evidenciar los cargos y/o abonos correspondientes a facilidades crediticias otorgadas por **BanBif**.
- 13) **PLAZO:** El plazo del presente Contrato es indeterminado, por lo cual, tanto **EL CLIENTE** como **BanBif** podrán ponerle fin en cualquier momento y sin expresión de causa. En tal caso, **BanBif** cursará a **EL CLIENTE** una comunicación simple escrita dando por concluido el presente contrato con una anticipación no menor de 30 días, salvo en los casos previstos en las cláusulas 14, 15 y 27. Esta comunicación previa no será necesaria cuando **EL CLIENTE** decida poner fin al contrato, sin embargo, el cierre de la **CUENTA** de **EL CLIENTE** procederá previo pago de todo lo adeudado, de ser el caso.
- 14) **RESOLUCION Y/O CIERRE DE CUENTAS:** **BanBif** desde ya queda expresamente autorizado por **EL CLIENTE** para resolver el presente contrato y/o realizar el cierre de sus **CUENTAS**, en los casos siguientes:
- Cuando una cuenta no registre saldo suficiente para su mantenimiento.
 - Cuando una cuenta no registre saldos ni movimientos durante doce (12) meses consecutivos, aún cuando se trate de cuentas CTS o cuentas para el abono de remuneraciones o haberes. En este caso no se cerrarán aquellas cuentas relacionadas a algún crédito, servicio o cargo automático.
 - Como consecuencia de la aplicación de las normas prudenciales emitidas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFPs (SBS), tales como las referidas a la administración del riesgo de sobreendeudamiento de deudores minoristas, por consideraciones del perfil del cliente vinculadas al sistema de prevención del lavado de activos o del financiamiento del terrorismo o por falta de transparencia de los usuarios. En estos casos **BanBif** podrá prescindir de la comunicación previa, remitiendo en su lugar una comunicación al domicilio de **EL CLIENTE** o a través de cualquiera de los mecanismos establecidos en la cláusula 19,ii del presente contrato, dentro de los siete (07) días posteriores a dicha resolución, ello en concordancia con lo dispuesto en la Circular N° B-2197-2011.
 - En los casos establecidos en las normas emitidas por autoridad competente y en aquellos casos previamente comunicados por **BanBif** a **EL CLIENTE**.
 - Por disposición Judicial u otra autoridad competente, no correspondiendo en tal caso la comunicación previa.
 - En los demás casos establecidos en las cláusulas del presente Contrato, incluyendo los previstos en la cláusula 15, sobre Lavado de Activos y/o Financiamiento del Terrorismo y Falta de Transparencia del Cliente, así como la cláusula 27, sobre Cuentas Corrientes.

EL CLIENTE acepta y se obliga a, que si por cualquier causa se produce el cierre de cualquiera de sus **CUENTAS**, devolverá las chequeras y tarjetas electrónicas que se le hayan expedido, las que deberá dejar de utilizar inmediatamente; y que el cierre o cancelación de la **CUENTA** por cualquier causa determina la cancelación de todos los productos, servicios, beneficios y condiciones accesorios o vinculados a la misma.

Salvo en los casos previstos en la cláusula 13 y en los literales iii, v y vi de la presente cláusula, **BanBif** comunicará con una anticipación no menor a 72 horas la resolución del contrato.

- 15) **PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y/O FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FALTA DE TRANSPARENCIA DEL CLIENTE:** En aplicación de las normas prudenciales contenidas en la Ley que crea la Unidad de Inteligencia Financiera (Ley 27693), su reglamento (D.S. 018-2006-JUS), sus sustitutorias, modificatorias y complementarias, **EL CLIENTE** se compromete a brindarle toda la información que **BanBif** le solicite respecto de la procedencia de los fondos en sus **CUENTAS**, la identificación plena de los mismos y de los terceros que se encuentren relacionados a ellos, así como sustentar el tipo y características de las transacciones que realicen respecto de su actividad profesional, civil o comercial.
- En caso **EL CLIENTE** no cumpliera o se negare a aportar toda la información o documentación que le sea solicitada por **BanBif**, a su satisfacción, incluyendo información o documentos relacionados con su identificación u operaciones que realice con **BanBif**, o si a criterio de **BanBif** **EL CLIENTE** no sustentara a cabalidad el origen o procedencia de los fondos en sus **CUENTAS** o en caso **BanBif** observe que no existe la debida correspondencia entre el origen, el tipo o características de la transacción con respecto a su actividad profesional, civil o comercial, **EL CLIENTE** acepta y autoriza a **BanBif** a suspender, modificar o resolver el presente contrato y/o a cerrar sus **CUENTAS** a su sola decisión, sin comunicación previa y sin responsabilidad de ningún tipo para **BanBif**. En concordancia con las citadas normas, esta autorización para suspender, modificar o resolver el contrato sin previo aviso aplicará también en los siguientes casos:
- Si **EL CLIENTE** brinda a **BanBif** información inexacta, incompleta, falsa o inconsistente; o información contradictoria o inconsistente con otra información declarada o proporcionada anteriormente; o que pueda repercutir negativamente en el riesgo de reputación o legal que enfrenta **BanBif**. Esta información puede incluso estar referida a: nombre, dirección, documento oficial de identidad, teléfono, correo electrónico, ocupación, nivel de ingresos o cualquier otra información proporcionada a **BanBif**.
 - Si **BanBif** observara operaciones o transacciones no acordes con el nivel de ingreso o actividad de **EL CLIENTE** o que no tengan un sustento razonable, sea económico, legal o de cualquier otra naturaleza.
 - En caso **EL CLIENTE** sea una Persona Políticamente Expuesta conforme a la Resolución SBS 838-2008 y normas complementarias, modificatorias o sustitutorias, por no brindar la información completa sobre sus parientes hasta segundo grado de consanguinidad y segundo de afinidad, nombre y Registro Único de Contribuyentes de las empresas donde tengan una participación superior al 5%, sus socios en empresas donde tengan una participación superior al 5%, y el administrador o administradores de las empresas donde tengan una participación superior al 5%.

- iv. Si **EL CLIENTE** no informa a **BanBif** sobre el cambio o variación de la información señalada en los numerales ii y iii.
- v. Si **EL CLIENTE** permite que se realicen en sus cuentas operaciones de terceros sin autorización expresa de **BanBif**.
- vi. Si **EL CLIENTE** permite que cualquier producto o servicio que le brinda **BanBif** sea utilizado por cualquier tercero sin autorización expresa de **BanBif**.
- vii. Si **EL CLIENTE** es incluido en la lista de la Oficina de Control de Activos Extranjeros de los Estados Unidos de Norte América.
- viii. Si **EL CLIENTE** es incluido en la lista de terroristas de las Naciones Unidas.
- ix. Si **EL CLIENTE** es incluido en otras listas negativas internacionales emitidas por organismos de países en donde **BanBif** mantiene corresponsalia bancaria, o en listas de personas naturales o jurídicas con las cuales **BanBif** no puede establecer relaciones comerciales o mantener como clientes, en virtud a convenios o compromisos adquiridos.

Asimismo, **BanBif** queda facultado para negarse a brindar servicios de transferencias nacionales o internacionales, e inclusive devolver la transferencia si detecta que el ordenante o el beneficiario de las transferencias se encuentra incluido en la lista de la Oficina de Control de Activos Extranjeros de los estados Unidos de Norte América, en la lista de terroristas de las Naciones Unidas o en cualquier otra lista negativa nacional o internacional que pueda poner en juego la reputación de **BanBif** o la continuidad de las relaciones comerciales con un país o un corresponsal extranjero donde **BanBif** tenga legítimos intereses económicos y/o comerciales.

Para la modificación o resolución de contrato a que se refiere la presente cláusula, **BanBif** podrá prescindir de la comunicación previa, remitiendo en su lugar una comunicación al domicilio de **EL CLIENTE** o a través de cualquiera de los mecanismos establecidos en la cláusula 19,ii del presente contrato, dentro de los siete (07) días posteriores a dicha modificación o resolución.

EL CLIENTE declara haber sido debidamente informado sobre las condiciones establecidas en la presente cláusula. Asimismo, declara conocer los alcances de las normas aquí citadas, sus sustitutorias, modificatorias y complementarias así como de esta facultad de modificación y resolución unilateral de **BanBif**, la misma que resulta de aplicación en virtud a lo dispuesto en los incisos b) y c) del artículo 50° y en el artículo 85° del Código de Protección y Defensa del Consumidor, aprobado por Ley 29571, así como en la Circular N° B-2197-2011.

- 16) **DEPÓSITOS MANCOMUNADOS E INDISTINTOS:** Las **CUENTAS** que se abran por varios titulares se considerarán con carácter de “indistinto” si no se hubiera manifestado expresamente su mancomunidad por escrito a **BanBif**. **EL CLIENTE** reconoce que los titulares indistintos se autorizan en este acto, mutua y recíprocamente para que cualquiera de ellos a su sola firma, pueda realizar todas y cada una de las operaciones propias que se realicen en la **CUENTA** que mantengan en **BanBif**. En caso de titulares mancomunados, todos estos deberán intervenir en forma conjunta para realizar cualquier operación sobre la **CUENTA**, salvo cuando soliciten información sobre los movimientos y saldos, los cuales podrán solicitar y ejercer en forma individual. Todos los titulares de una **CUENTA**, mancomunada o indistinta, son solidariamente responsables ante **BanBif** por el íntegro del saldo deudor que se origine de la misma.
- 17) **TARJETAS ELECTRÓNICAS:** **BanBif** pondrá a disposición de **EL CLIENTE** y de los usuarios autorizados por éste la tarjeta de Débito VISA u otras Tarjetas Electrónicas, en adelante “la tarjeta”, para realizar consultas u operaciones con las **CUENTAS** de **EL CLIENTE** y acceder a su vez a los servicios que **BanBif** tenga establecidos o establezca a futuro, sea a través de cajeros automáticos, banca telefónica, terminales de venta (POS), lugares y medios autorizados en Internet, Saldomáticos, ventanilla u otros canales de atención que implemente posteriormente **BanBif**, siempre con cargo a las **CUENTAS** que mantenga **EL CLIENTE** en **BanBif**. Para la realización de operaciones será necesario el uso de una Clave Secreta y Confidencial que una vez sea entregada por **BanBif** a **EL CLIENTE** y/o a los usuarios autorizados por éste, su uso será de entera responsabilidad de **EL CLIENTE**.
- i. Riesgos y advertencias: **EL CLIENTE** declara conocer que el uso de cada tarjeta y la clave secreta asociada le permiten acceder a sus cuentas, efectuando consultas y operaciones (retiros, cargos, abonos, transferencias, pagos y otros) por lo cual, a fin de evitar el acceso a sus cuentas por parte de personas no autorizadas, se obliga a custodiar la tarjeta y la clave, dándoles un uso diligente, responsable y confidencial, no permitiendo que terceras personas accedan a ellas, pues podrían utilizarlas o copiar su información, poniendo en riesgo el dinero depositado en sus cuentas y la confidencialidad de las mismas. Para tal efecto, **EL CLIENTE** se obliga a que la tarjeta y la clave entregadas a él y/o a los usuarios autorizados por éste, sean utilizadas de acuerdo a las condiciones descritas en el siguiente acápite.
 - ii. Condiciones de uso de las tarjetas: **EL CLIENTE:**
 - a) Es responsable de verificar que el sobre en el que le sea entregada la respectiva tarjeta y clave se encuentre completamente sellado, sin presentar ningún tipo de anomalía, en caso contrario se obliga a no aceptarla y a notificar esta situación a **BanBif** en forma inmediata.
 - b) Deberá conservar diligentemente la tarjeta, manteniéndola en un lugar seguro; además, deberá memorizar la clave, destruyendo y desechando el medio en el que haya sido almacenada o mostrada, evitando así que personas ajenas tengan acceso a su tarjeta y clave. **EL CLIENTE** deberá custodiar la tarjeta al momento de efectuar consultas, consumos, disposiciones de efectivo u otras operaciones; asimismo, no deberá mostrar, compartir, transmitir ni divulgar las claves de identificación personal, claves secretas o códigos.
 - c) **EL CLIENTE** ha sido informado sobre la posibilidad de que personas inescrupulosas intenten sustraerle o cambiarle su tarjeta, copiar su banda magnética u observarle cuando ingrese su clave secreta, por lo cual se obliga a evitar que ello suceda, no perdiendo de vista su tarjeta cuando realice operaciones en establecimientos comerciales, cajeros automáticos u otros lugares y cubriendo la clave secreta o código al momento de ingresarlo para la realización de cualquier tipo de transacción.
 - d) **EL CLIENTE** se obliga a firmar en la parte posterior (reverso) de la tarjeta, apenas la reciba, y a validar que su firma se encuentre ahí consignada cada vez que le sea devuelta luego de efectuar operaciones, a fin de confirmar que se trata de su propia tarjeta.

- e) **EL CLIENTE** está obligado y se responsabiliza por seguir y respetar las recomendaciones de seguridad para la utilización de la tarjeta y las claves que **BanBif** le brinde a través de su página Web www.banbif.com.pe, folletos, estados de cuenta, comunicaciones, del Sistema de Banca por Internet en caso de estar afiliado a este servicio y demás medios que utilice **BanBif**. **EL CLIENTE** reconoce que la falta de seguimiento de las recomendaciones de seguridad brindadas por **BanBif** puede conllevar a la pérdida de la confidencialidad de su información, a la realización de transacciones no reconocidas con sus cuentas o al uso no autorizado de su(s) tarjeta(s), código(s) de usuario y clave(s) secreta(s). En tal contexto, serán de plena responsabilidad de **EL CLIENTE** los consumos y cargos derivados del uso de la(s) Tarjeta(s) de **EL CLIENTE** y las de los Usuarios designados por él.
- f) **EL CLIENTE** reconoce y acepta que el uso de la tarjeta se sujetará a las condiciones indicadas en la respectiva Cartilla de Información, el comprobante de Entrega de la Tarjeta y la Clave Secreta, y a los procedimientos que **BanBif** tenga establecidos o establezca a futuro. Asimismo, **EL CLIENTE** reconoce que **BanBif** se encuentra facultado a realizar mejoras y modificaciones en el procedimiento operativo y de servicio de las **CUENTAS**, operaciones y servicios a los que pueda acceder **EL CLIENTE** con la(s) Tarjeta(s), así como a establecer sistemas o medidas de seguridad para la reducción de riesgos en las transacciones que se efectúen, por lo que **EL CLIENTE** manifiesta su conformidad con tales modificaciones, aún cuando se efectúen sin necesidad de aviso previo y eventualmente impliquen el bloqueo o anulación de las tarjetas, la emisión de nuevas tarjetas, cambios en las modalidades de uso, restricciones de su empleo o un impedimento para realizar consumos.

iii. Del extravío, sustracción o robo:

Bajo exclusiva responsabilidad de **EL CLIENTE**, éste y/o los Usuarios de las Tarjetas adicionales, tienen la obligación de comunicar de inmediato y sin dilación a **BanBif**, por la vía más rápida posible, la pérdida, extravío, destrucción o robo de cualquiera de las Tarjetas o de su información, o la retención de las tarjetas en el cajero automático. Las consecuencias por la falta de cumplimiento estricto de esta obligación, son de exclusiva responsabilidad de **EL CLIENTE**. Esta comunicación podrá ser ratificada por escrito, a petición de **BanBif**. Así, **BanBif** pondrá a disposición de **EL CLIENTE** medios que posibiliten comunicar estos hechos, durante todos los días del año y las 24 horas del día, proporcionando una clave de bloqueo y registrando la hora y fecha del aviso. Recibido el aviso, **BanBif** procederá a bloquear/anular la Tarjeta. **EL CLIENTE** asume total responsabilidad por las transacciones no autorizadas que se realicen con anterioridad a su comunicación y aquellas que se realicen en establecimientos que no tienen conexión en tiempo real con **BanBif**. **BanBif** a petición de **EL CLIENTE** le informará la constancia de su aviso, con indicación de su fecha y hora, mediante un código. Luego de efectuado el respectivo bloqueo o en caso dicho bloqueo sea efectuado por **BanBif** como medida de seguridad, **EL CLIENTE** deberá solicitar una nueva tarjeta de reemplazo en cualquier oficina. La expedición de la nueva Tarjeta, según determine **BanBif**, llevará un nuevo código que reemplazará al originalmente otorgado y se sujetará a las mismas condiciones de este contrato. La tarjeta y, en caso corresponda, las tarjetas adicionales, será(n) entregada(s) en forma personal a **EL CLIENTE**.

EL CLIENTE es exclusivamente responsable de que los usuarios autorizados por éste a utilizar tarjetas adicionales las utilicen en forma correcta y diligente, siguiendo las recomendaciones de seguridad, pautas y demás exigencias dadas por **BanBif** para el uso de la tarjeta y, sobretodo, cumpliendo estrictamente todas las condiciones de uso y demás estipulaciones contenidas en la presente cláusula.

18) **Banca por Internet:**

- i. **Consultas y transacciones:** A través del Sistema de Banca por Internet, **EL CLIENTE** podrá realizar consultas y transacciones relacionadas con sus **CUENTAS** y operaciones, y acceder a los servicios ofrecidos por **BanBif**. En los casos que **BanBif** lo establezca, este sistema podrá permitir adicionalmente a **EL CLIENTE**: (i) enviar instrucciones a **BanBif** para su procesamiento, supeditadas al envío previo a **BanBif** de la información que éste le solicite para tales efectos, (ii) recibir instrucciones y/o mensajes de **BanBif**, (iii) realizar operaciones y transacciones respecto de productos del pasivo y activo que mantenga en **BanBif**, a las que éste le permita acceder, y (iv) servicios en general que sean implementados en el futuro por **BanBif**, conforme a los términos y condiciones del presente contrato.

El Sistema de Banca por Internet se encontrará a disposición de los clientes en las versiones **Banca por Internet** y **Banca por Internet Empresarial** y para su afiliación a una de estas versiones **EL CLIENTE** deberá suscribir la respectiva solicitud de afiliación. Cuando en esta cláusula se haga mención al "Sistema" se entenderán comprendidas ambas versiones.

ii. **Identificación de EL CLIENTE:**

- a) **Banca por Internet:** **EL CLIENTE** accederá a este servicio mediante el uso de un Código de Usuario y una Clave Secreta y Confidencial que lo identifican, pudiendo **BanBif** solicitar el documento de identidad, el reconocimiento de una imagen, una clave estática o dinámica o cualquier información adicional distinta a las mencionadas para la realización de las citadas operaciones. **BanBif** entregará a **EL CLIENTE** el Código de Usuario y la Clave Secreta y Confidencial en sobre sellado, siendo a partir de dicho momento, plena y exclusiva responsabilidad de **EL CLIENTE** su uso debido, diligente y confidencial, conforme a las condiciones de uso que se describen más adelante.

- b) **Banca por Internet Empresarial:** **EL CLIENTE** se identificará en este Sistema a través de un Código de Entidad, un Código de Usuario y una Clave Secreta y Confidencial, quedando liberado **BanBif** de solicitar documento(s) de identificación o información adicional distinta a las mencionadas.

El Código de Entidad y el Código de Usuario personalizados por **EL CLIENTE** serán validados por **BanBif** y, conjuntamente con la Clave Secreta y Confidencial que será entregada en sobre sellado al representante legal designado por **EL CLIENTE** en la respectiva solicitud de afiliación a Banca por Internet Empresarial, permitirán el acceso de **EL CLIENTE** a dicho Sistema. La Clave Secreta y Confidencial de **EL CLIENTE** estará conformada por una clave parte estática y parte dinámica, siendo generada esta última por un dispositivo de seguridad electrónico que sólo podrá

ser proporcionado por **BanBif**, reconociendo y aceptando **EL CLIENTE** que la entrega y reposición del mismo estará sujeta a un cobro, según se indica en la Cartilla de Información que forma parte integrante del presente contrato. **EL CLIENTE** autoriza expresamente a BanBif a debitar de las cuentas que mantenga en él, las comisiones y gastos derivados de este servicio y que se describen en la referida Cartilla de Información.

El Usuario Administrador es un representante de **EL CLIENTE** plena y legalmente autorizado para realizar en su nombre todo tipo de actos en la Banca por Internet Empresarial, administrar los parámetros de configuración de **EL CLIENTE**, la designación de Usuarios y la administración de sus niveles de acceso a los diferentes actos que puedan realizarse a través de la Banca por Internet Empresarial sobre las cuentas de **EL CLIENTE**. Queda establecido que serán responsabilidad exclusiva de **EL CLIENTE** la adopción de las medidas y acuerdos societarios legales que sean necesarios para que el uso del Sistema, por el Usuario Administrador y por los Usuarios, se sustente en poderes o facultades conferidos debidamente por **EL CLIENTE** o que hayan sido delegados por sus representantes legales; quedando **EL CLIENTE** obligado por todos y cada uno de los actos efectuados en el Sistema por el Usuario Administrador y/o los Usuarios, no asumiendo BanBif en ningún caso responsabilidad alguna por la falta de validez, eficacia o legitimidad en la designación que haga o comunique **EL CLIENTE** del Usuario Administrador o Usuarios, ni por los efectos de los actos realizados por estos en el Sistema, ni por la divulgación que hagan de información propia de **EL CLIENTE**.

BanBif podrá establecer mecanismos de identificación distintos de los aquí indicados, lo cual será oportunamente informado a **EL CLIENTE**.

- iii. **Responsabilidad de EL CLIENTE:** **EL CLIENTE** reconoce y acepta que a partir de su identificación en el Sistema y consecuente ingreso al mismo, queda obligado por todos los actos realizados a través del citado Sistema, asumiendo la responsabilidad exclusiva por dichos actos. Igualmente, **EL CLIENTE** acepta y reconoce que el conocimiento y uso de códigos, claves y dispositivos de seguridad que identifican a **EL CLIENTE** en el Sistema, son intransferibles y de su exclusiva responsabilidad desde el momento en que le sean validados y/o entregados, por lo que reconoce y acepta como propias para todos los efectos legales las consultas, operaciones, y transacciones que se efectúen mediante el Sistema, así como la información que se transmita a través del mismo, aún en el caso que las mismas provengan de un uso irregular, salvo que acredite fehaciente e indubitablemente que la irregularidad es atribuible o imputable a **BanBif**. **EL CLIENTE** asume la responsabilidad plena y exclusiva que se genere como consecuencia de compartir, exponer a terceros, difundir, extravíar, deteriorar o perder sus códigos, claves y dispositivos de seguridad. En el caso de cuentas mancomunadas, **EL CLIENTE** deberá indicar en la SOLICITUD DE APERTURA, al o los titulares a quienes se entregue el sobre sellado conteniendo el Código de Usuario y la Clave Secreta y Confidencial, así como los demás mecanismos de seguridad que correspondan.
- iv. **Riesgos y advertencias:** **EL CLIENTE** declara conocer que el uso del Sistema mediante el empleo de un Código de Usuario y una Clave Secreta y Confidencial u otras claves, imágenes o códigos proporcionados por **BanBif** que lo identifican le permiten acceder a sus cuentas, efectuando consultas y operaciones (retiros, cargos, abonos, transferencias, pagos y otros) por lo cual, a fin de evitar el acceso a sus cuentas por parte de personas no autorizadas, se obliga a custodiar el Código de Usuario, la Clave Secreta u otras claves estáticas o dinámicas, imágenes o códigos proporcionados por **BanBif**, dándoles un uso diligente, responsable y confidencial, no permitiendo que terceras personas accedan a ellas, pues podrían utilizarlas o copiar su información, poniendo en riesgo el dinero depositado en sus cuentas y la confidencialidad de las mismas. Para tal efecto, se obliga a utilizar el Código de Usuario, la Clave Secreta u otras claves estáticas o dinámicas, imágenes o códigos proporcionados por **BanBif** de acuerdo a las condiciones descritas en el siguiente acápite.
- v. **Condiciones de uso del Sistema:** **EL CLIENTE** y cualquier usuario o representante que designe:
- Es responsable de verificar que el sobre en el que le sea entregado el Código de Usuario o Entidad y la Clave Secreta se encuentre completamente sellado, sin presentar ningún tipo de anomalía, en caso contrario se obliga a no aceptarla y a notificar esta situación a **BanBif** en forma inmediata.
 - Deberá memorizar el Código de Usuario o Entidad y la Clave Secreta, destruyendo y desechando el medio en los que hayan sido almacenados o mostrados. Asimismo, no deberá mostrarlos, compartirlos, transmitirlos ni divulgarlos, evitando así que personas ajenas tengan acceso a los mismos. **EL CLIENTE** deberá ingresar al Sistema apenas se afilie y cambiar la clave secreta original que le fue entregada.
 - Deberá solicitar una Tarjeta de Coordinadas a través de la Banca por Internet, la misma que deberá ser activada a través del Call Center para la realización de transacciones a través de la Banca por Internet; asimismo, solicitará una clave estática y dinámica para realizar transacciones en la Banca por Internet Empresarial. **EL CLIENTE** se obliga a custodiar la tarjeta de coordenadas y claves, según sea el caso, no permitiendo que terceras personas accedan a ellas, evitando así la ocurrencia de fraudes electrónicos que afecten el dinero depositado en sus cuentas. **BanBif** podrá exigir posteriormente la utilización de un token u otro tipo de clave para efectos de brindar mayor seguridad a las operaciones con la Banca por Internet.
 - EL CLIENTE** ha sido informado sobre la existencia de los delitos informáticos, programas maliciosos y virus existentes en la Internet o contenidos en correos electrónicos y medios extraíbles (USB, discos externos y otros), los cuales están directamente vinculados al uso y cuidado que **EL CLIENTE** le dé a la computadora y al software que utiliza, por lo cual se responsabiliza a realizar sus transacciones utilizando equipos que mantengan actualizados su navegador de Internet y un antivirus original actualizado, no ingresando a páginas Web no certificadas o no confiables y a correos electrónicos sospechosos, ni descargando o instalando programas de procedencia desconocida, todo lo cual puede ocasionar el acceso indebido o la visualización de su información confidencial por extraños. **EL CLIENTE**, en la medida de lo posible, evitará el uso de computadoras de uso público (cabinas).
 - EL CLIENTE** se obliga a ingresar a la página Web de **BanBif** digitando en la barra de explorador de internet la dirección electrónica www.banbif.com.pe y no a través de enlaces o buscadores que pudieran llevarlo a una página falsa de

apariciencia similar a la de **BanBif** y de esta manera tener acceso a su información confidencial.

- f) **EL CLIENTE** está obligado y se responsabiliza por seguir y respetar las recomendaciones de seguridad para la utilización del Sistema que **BanBif** le brinde a través de dicho Sistema, de su página Web www.banbif.com.pe, de folletos, estados de cuenta, comunicaciones y demás medios que utilice **BanBif**. **EL CLIENTE** reconoce que la falta de seguimiento de las recomendaciones de seguridad brindadas por **BanBif** puede conllevar a la pérdida de la confidencialidad de su información, a la realización de transacciones no reconocidas con sus cuentas o al uso no autorizado de su código de usuario, clave secreta, imagen, claves estáticas o dinámicas u otra información confidencial proporcionada por **BanBif** para el acceso al Sistema. En tal contexto, serán de plena responsabilidad de **EL CLIENTE** los consumos, cargos y acceso a información derivados del uso del Sistema.
 - g) En caso de pérdida o sustracción del Código de Usuario, la Clave Secreta, la clave estática o dinámica o cualquier otra información confidencial proporcionada por **BanBif** para el acceso al Sistema, **EL CLIENTE** deberá comunicar el incidente a **BanBif** a fin de proceder a la inhabilitación de los mismos. En caso de inhabilitación de estos Códigos, claves e información por **EL CLIENTE** o por **BanBif**, por razones de seguridad, **EL CLIENTE** deberá solicitar la expedición de otros nuevos.
 - h) **EL CLIENTE** reconoce y acepta que el uso del Sistema se sujetará a las condiciones indicadas en la solicitud de afiliación y los procedimientos que **BanBif** tenga establecidos o establezca a futuro. Asimismo, **EL CLIENTE** reconoce y acepta que **BanBif** se encuentra facultado a realizar mejoras y modificaciones en el procedimiento operativo y de servicio de **CUENTAS**, operaciones y servicios a los que pueda acceder **EL CLIENTE** con el Sistema, así como a establecer sistemas o medidas de seguridad para la reducción de riesgos en las transacciones que se efectúen, por lo que **EL CLIENTE** manifiesta su conformidad con tales modificaciones, aún cuando se efectúen sin necesidad de aviso previo y eventualmente impliquen la inhabilitación del servicio, la emisión de nuevo Código de Usuario y Clave Secreta, exigencia de claves dinámicas, tokens, tarjetas de coordenadas y otros similares, limitaciones en el monto y tipo de transacciones, cambios en las modalidades de uso, restricciones de su empleo o un impedimento para realizar consultas y/o transacciones.
- vi. **De las operaciones y transacciones:** Las operaciones y transacciones bancarias que realice **EL CLIENTE** con sus cuentas a través del Sistema, procederán siempre que las mismas cuenten con saldos y/o fondos disponibles suficientes. EL Sistema no procesará instrucciones sobre cantidades que **EL CLIENTE** no tenga efectivamente disponibles, a menos que tenga una línea asignada para dicho fin.
- Sin perjuicio de lo indicado en el primer párrafo, las operaciones y transacciones bancarias efectuadas con cuentas de **EL CLIENTE** a través del Sistema, se considerarán indubitablemente realizadas, reconocidas y aceptadas por él, siendo procesadas por **BanBif** en la fecha que se efectuaron, siempre y cuando se realicen antes de la hora de corte establecida para cada servicio, salvo caso fortuito o fuerza mayor.
- EL CLIENTE** podrá realizar a través de la Banca por Internet Empresarial transferencias masivas de fondos, tales como abono de haberes y CTS en las cuentas de sus trabajadores, pagos a sus proveedores, pago de letras, servicios, entre otros; siempre que éstas se encuentren implementadas en dicho Sistema. Dichas transferencias deberán realizarse con sujeción a lo establecido en el presente contrato y en la demo de la Banca por Internet Empresarial, asumiendo **EL CLIENTE** cualquier responsabilidad que se genere respecto de los terceros beneficiarios de dichas transferencias, así como respecto del cumplimiento de las obligaciones legales relacionadas con las mismas. Siempre utilizando debidamente su dispositivo de seguridad (clave dinámica) y clave estática proporcionadas por **BanBif** para el caso de los usuarios que aprueban estas transferencias y operaciones. Las transferencias masivas de fondos a que se refiere la cláusula siguiente se procesarán previa verificación de la disponibilidad de fondos en las cuentas de cargo de **EL CLIENTE** así como de cualquier otro requisito que **BanBif** considere necesario para su proceso, pudiendo realizarse únicamente mediante abonos en cuentas corrientes y/o ahorros.
- vii. **Horario:** Las consultas, operaciones y transacciones bancarias a través del Sistema podrán ser efectuadas dentro del horario que tenga establecido **BanBif**.
- viii. **Casos fortuitos o de fuerza mayor:** **BanBif** no será responsable por los daños y/o perjuicios que pudiera ocasionar la ocurrencia de los eventos de retraso, interrupción o suspensión del Sistema debido a: (a) Interrupción o fallas de sistemas de cómputo, de red de teleproceso local o de telecomunicaciones, del Internet o sistemas de terceros con los que se deba interactuar para concretar las transacciones; (b) Actos de gobierno, emergencias nacionales, actos de guerra, terrorismo, conmoción civil, vandalismo, huelgas o paros locales, regionales o nacionales; (c) Terremotos, incendios, inundaciones u otros similares; (d) Falta de fluido eléctrico; (e) Actos y consecuencias a que hace referencia el Art. N° 1315° del Código Civil.

19) INSTRUCCIONES Y/O COMUNICACIONES:

- I. **DE EL CLIENTE A BANBIF:** **BanBif** por razones de seguridad se reserva el derecho de atender las instrucciones, solicitudes u órdenes que **EL CLIENTE** le envíe por vía telefónica, telemática, medios técnicos o electrónicos, tales como fax o correo electrónico, internet u otros medios de comunicación, sin que medie una confirmación escrita en original de **EL CLIENTE** para la ejecución de las mismas.

A fin de poder cumplir con las instrucciones antes indicadas, **EL CLIENTE** se obliga a registrar en **BanBif** el o los números de teléfono, fax, direcciones de correo electrónico u otros, desde los cuales remitirá sus instrucciones solicitudes u órdenes, para lo cual deberá precisar tal información en la Solicitud del Contrato Único o en una instrucción posterior. **EL CLIENTE** se obliga a implementar medidas de seguridad y control en la transmisión de sus instrucciones o comunicaciones, por lo que cualquier instrucción recibida por **BanBif** del número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico u otro registrados por **EL CLIENTE** se reputará como genuina, veraz, exacta, completa y debidamente remitida, no encontrándose **BanBif** obligado a verificar la exactitud o veracidad del contenido de las comunicaciones, instrucciones, solicitudes u órdenes. **BanBif** asumirá que la

comunicación proviene de los números de teléfono o fax, direcciones de correo u otros, cuando los campos de identificación correspondientes incluidos en la comunicación, así lo señalen.

En caso **BanBif** acceda a ejecutar las instrucciones, solicitudes u órdenes a que se refiere esta cláusula desde los números, correos electrónicos y otros registrados por **EL CLIENTE**, sin que medie confirmación escrita, **EL CLIENTE** asumirá la total, exclusiva y excluyente responsabilidad que se derive de las mismas, quedando **BanBif** liberado de toda responsabilidad por la ejecución o no, de dichas instrucciones.

- ii. **DE BANBIF A EL CLIENTE:** **BanBif** se comunicará con **EL CLIENTE** a través de cualquiera de los medios de comunicación que tenga a disposición, sea por vía telefónica, telemática, por correo electrónico u otros medios electrónicos, mediante publicaciones en sus oficinas, Saldomáticos, cajeros automáticos y/o en su página web www.banbif.com.pe o a través cartas, estados de cuenta, folletos, comunicaciones especiales u otros que **BanBif** habilite. Para tal efecto, **EL CLIENTE** autoriza a **BanBif** a efectuar llamadas telefónicas o cursar mensajes de texto a celular o mensajes electrónicos relacionados con el producto que tenga contratado o para promover otros productos y servicios provistos por **BanBif**. **EL CLIENTE** reconoce que **BanBif** por ningún motivo se comunicará con él para solicitarle información de código de usuario, claves secretas, información financiera o datos de tarjeta a través de correos electrónicos o telefónicamente, sin embargo, cuando **EL CLIENTE** se comunique con **BanBif** a efectos de solicitar algún servicio u operación, éste podrá solicitarle tal información para efectos de autenticar la llamada.
- iii. **GRABACIÓN DE INSTRUCCIONES Y ACTUALIZACIÓN DE DATOS:** **BanBif** podrá grabar las instrucciones telefónicas que reciba de **EL CLIENTE** relacionadas con sus **CUENTAS**, las que mantendrá en absoluta reserva y serán únicamente utilizadas para aclarar discrepancias que pudieran presentarse respecto de los mismos. Asimismo, **EL CLIENTE** podrá actualizar o modificar la información contenida en la solicitud de Contrato Único o en cualquier otra Solicitud de contrato o servicio suscrito con **BanBif**, así como otros datos personales, a través de la Banca telefónica, del Sistema de Banca por Internet, a través de cualquier otro servicio que habilite **BanBif** o utilizando cualquier otro medio de comunicación descrito en el numeral ii de la presente cláusula, conforme lo haya establecido previamente **BanBif**.

20) **ATENCIÓN DE RECLAMOS:** El área de Atención de Reclamos de **BanBif** responderá dentro del plazo de 30 días calendarios de su recepción, los reclamos que le dirija **EL CLIENTE**, antes de recurrir a cualquier instancia, proceso o autoridad. Dicho plazo podrá extenderse siempre que la naturaleza del reclamo lo justifique, previa comunicación a **EL CLIENTE** dentro del mencionado plazo explicando las razones de la demora y precisando el plazo estimado de respuesta. Agotada esta vía, las distintas instancias ante las que posteriormente podrá recurrir **EL CLIENTE** para presentar reclamos y/o denuncias por las operaciones y servicios que realice son: el Defensor del Cliente Financiero, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras de Fondos de Pensiones y el INDECOPI.

21) DEL SERVICIO DE DÉBITO AUTOMÁTICO

- i. El servicio de débito automático será prestado previa suscripción por parte de **EL CLIENTE** de la respectiva solicitud, según el formato que tenga establecido **BanBif** en dicha ocasión.
- ii. El débito automático constará en el historial de movimientos de la cuenta de **EL CLIENTE**.
- iii. **EL CLIENTE** podrá conocer sin costo alguno los montos efectivamente debitados a través del Sistema de Banca por Internet, previa afiliación a este servicio, y en las Plataformas de las oficinas de atención al cliente de **BanBif**. Asimismo, **EL CLIENTE** podrá informarse sobre los montos efectivamente debitados a través de los demás medios de comunicación que **BanBif** tenga a disposición, según el tipo de cuenta de que se trate, en las mismas condiciones y con los mismos costos que cualquier otro débito.
- iv. En los casos de débitos automáticos las partes gozan de los derechos, obligaciones y responsabilidades previstos en la Ley 28556 y el Decreto Supremo N° 198-2006-EF, en tanto resulten aplicables. La solicitud o formato de afiliación precisará el procedimiento de afiliación, desafiliación, suspensión y modificación del importe del débito.
- v. **EL CLIENTE** es responsable por la falta de pago que se produzca como consecuencia de ordenar la suspensión del pago, de limitar el monto de pago o de la falta de fondos disponibles para efectuar la totalidad del pago requerido por el acreedor o establecimiento comercial elegido por **EL CLIENTE**, a favor de quien debe efectuarse dicho pago (en adelante “el establecimiento”).
- vi. La entidad financiera no asume responsabilidad alguna:
 - a) Por la ejecución de la orden de suspensión o de limitación del monto a debitar que reciba de **EL CLIENTE**.
 - b) En caso “el establecimiento” no proporcione oportunamente a **BanBif** la información para efectuar el débito.
 - c) Cuando por caso fortuito o de fuerza mayor no puede efectuarse el débito.
 - d) Cuando **EL CLIENTE** proporcione datos incorrectos o incompletos.
- vii. En caso “el establecimiento” ordene un cargo por un importe superior al máximo señalado por **EL CLIENTE**, el mismo será rechazado y no procederá débito alguno, sin responsabilidad alguna para **BanBif**.
- viii. Cuando un débito automático no pueda realizarse en la fecha pactada por causa no imputable a **EL CLIENTE**, no se podrá imputar a éste responsabilidad alguna.
- ix. La responsabilidad de **BanBif** se regula por el acuerdo de éste con la entidad a cuyo favor se realice el débito.

22) **LEY APLICABLE, JURISDICCIÓN Y DOMICILIOS:** En todo lo no previsto en este contrato y en ausencia de norma imperativa sobre el particular, serán de aplicación las normas consuetudinarias del sector financiero nacional e internacional y, en defecto de las mismas, la Ley General del Sistema Financiero de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, Código Civil, Código de Comercio, Ley de Títulos Valores, Ley Complementaria a la Ley de Protección al Consumidor en Materia de Servicios Financieros, Ley 28587, Resolución SBS N° 1765-2005, Ley 29571 y demás normas complementarias, modificatorias o sustitutorias

que resulten aplicables.

En caso de discrepancias en la ejecución y/o interpretación de este contrato, las partes se someten a la competencia de los jueces y tribunales de la localidad donde se suscriba este contrato, señalando como domicilio los indicados en la **SOLICITUD**, los cuales deberán encontrarse dentro de la ciudad donde se suscriba el presente Contrato y adonde se harán llegar los estados de cuenta, folletos informativos, así como todas las comunicaciones, informaciones, citaciones y notificaciones judiciales o extrajudiciales a que hubiere lugar, a menos que **EL CLIENTE** comunique su variación a **BanBif**, siempre dentro de la misma ciudad y utilizando el formato de Instrucciones que tiene **BanBif**, el cual deberá ser debidamente firmado y entregado en las oficinas **BanBif**; asimismo, **EL CLIENTE** podrá comunicar la variación de domicilio utilizando la página Web de **BanBif** www.banbif.com.pe (a través del Sistema de Banca por Internet) o por vía telefónica y grabación de voz, una vez que **BanBif** tenga habilitados estos servicios. El uso de estos servicios implica la aceptación de las condiciones de los mismos. **EL CLIENTE** podrá solicitar el uso de un domicilio virtual o electrónico (correo electrónico) siempre que **BanBif** tenga habilitado este servicio, no pudiendo **EL CLIENTE** atribuir responsabilidad a **BanBif** por fallos en las comunicaciones, sistemas o medios telemáticos que impidan la recepción de los correos o de la información contenida en ellos, o determinen su recepción defectuosa o incompleta, responsabilizándose **EL CLIENTE** por las consecuencias del uso de dicho domicilio virtual o electrónico.

Las modalidades de cuentas y/o depósitos mencionados en las siguientes secciones, se regirán por estas Condiciones Generales y por las específicas que a continuación se señalan para cada una de ellas.

CONDICIONES ESPECÍFICAS

23) CUENTA DE AHORROS

Cuenta disponible en **BanBif** para personas naturales, jurídicas, sociedades o asociaciones sin fines de lucro. Requiere un monto mínimo para su apertura. La tasa de interés se fija en forma periódica, según lo establezca **BanBif**. Las demás condiciones se detallan en la respectiva Cartilla de Información.

24) CUENTA C.T.S.

Cuenta que recibe depósitos por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios que el empleador de **EL CLIENTE** está obligado a efectuar a nombre de este último. Es nominativa. Permite retiros parciales de libre disponibilidad en los casos previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley de Compensación por Tiempo de Servicios – CTS, aprobado por Decreto Supremo N° 001-97-TR y demás normas que la modifiquen, sustituyan o complementen. Sólo procede el retiro total del depósito en caso de cese laboral de **EL CLIENTE**. Está sujeta al cobro de las comisiones y gastos que se detallan en la Cartilla de Información, las cuales serán debitadas de la parte de libre disponibilidad a que se refiere el Decreto Legislativo N° 650.

25) DEPOSITOS A PLAZO

- I. **CUENTA A PLAZO:** Cuenta por la cual **EL CLIENTE** se obliga a mantener el depósito durante un plazo pactado. Tiene las siguientes características y condiciones:
 - a) **EL CLIENTE** podrá elegir cualquiera de las siguientes modalidades de depósito a plazo (i) renovación automática al vencimiento (ii) cancelación al vencimiento, (iii) cancelación al vencimiento con abono en cuenta. En caso de renovación automática al vencimiento, esta se hará por el mismo plazo y con la tasa de interés vigente en **BanBif** en ese momento para ese tipo de depósitos.
 - b) **BanBif** establecerá las tasas de interés a aplicarse a la Cuenta a Plazo según sea el monto, plazo o naturaleza de la misma, tal como se informa en el Tarifario General de **BanBif** publicado en las oficinas y página Web de **BanBif** que **EL CLIENTE** declara haber revisado antes de contratar.
 - c) **EL CLIENTE** podrá optar por las siguientes modalidades de pago de intereses: (i) mensual, (ii) al vencimiento o (iii) capitalizable, a solicitud de **EL CLIENTE**.
 - d) En esta cuenta no podrán hacerse retiros ni abonos durante el plazo pactado, en caso de retiros **EL CLIENTE** pagará la tasa de interés por retiro anticipado que se describe en la Cartilla de Información, atendiendo al plazo pactado y el transcurrido efectivamente. Queda entendido que si **EL CLIENTE** realiza el retiro anticipado de su depósito, se producirá la cancelación de la Cuenta a Plazo.
 - e) La tasa de interés pactada y aplicable a esta cuenta, no será variada durante la vigencia del plazo establecido, en tanto **EL CLIENTE** no realice retiros en tal periodo.
 - f) Si vence el plazo fijado para la Cuenta a Plazo Fijo y **BanBif** no recibe instrucciones de **EL CLIENTE**, se producirá la renovación automática de la misma, en las condiciones establecidas en la Cartilla de Información.
- ii. **CUENTA CRECIENTE:** Cuenta a plazo que permite a **EL CLIENTE** a realizar incrementos al monto inicialmente pactado y cuya tasa de interés estará en función de los aportes que adicionalmente realice **EL CLIENTE** de acuerdo a lo que tenga establecido **BanBif**.

26) CERTIFICADO BANCARIO EN MONEDA EXTRANJERA

("CBME") es un título valor emitido al portador que representa el importe del depósito de **EL CLIENTE** en moneda extranjera. Tiene vencimiento único por lo que no se renueva en forma automática. Para realizar la renovación del CBME, **EL CLIENTE** deberá cancelar, cobrar los intereses correspondientes y constituir un nuevo CBME. Si llegado el vencimiento **EL CLIENTE** no realiza la cancelación del mismo, **BanBif** sólo pagará la tasa de interés que tenga establecida para tales efectos, por el periodo pactado. Si **EL CLIENTE** realiza la cancelación del CBME antes del vencimiento, **BanBif** procederá a liquidar el mismo, reconociendo únicamente el capital depositado a la fecha de la cancelación.

27) CUENTA CORRIENTE:

- i. Cuenta de depósito transaccional sujeta a la calificación de **BanBif**. Puede implicar o no la utilización de chequera, según lo señale **EL CLIENTE** en la Instrucción de Apertura o instrucciones posteriores. En caso utilizara chequera, **EL CLIENTE** se compromete a guardar debidamente los talonarios de cheques que **BanBif** le entregue, asumiendo aquél toda la responsabilidad que pudiera originarse por la pérdida o sustracción del (los) cheque(s) o falsificación de firma o de los datos consignados en el(los) cheque(s).
- ii. **EL CLIENTE** está facultado a girar cheques hasta por un monto igual al de los saldos disponibles que se encuentren debidamente acreditados en su(s) Cuenta(s) Corriente(s).
- iii. **EL CLIENTE** y terceros autorizados por él, podrán efectuar depósitos en sus Cuentas Corrientes con cheques y demás documentos de acuerdo a la normatividad vigente, los que sólo estarán disponibles para **EL CLIENTE** cuando hubiesen sido efectivamente pagados, aún cuando el importe de los mismos se refleje como abonado contablemente en sus Cuentas Corrientes.
- iv. Si alguno de los cheques o documentos depositados en la Cuenta Corriente de **EL CLIENTE** no resultan conformes, **BanBif** no se encuentra obligado a protestar tales documentos. Asimismo, en caso de cheques depositados que no cuentan con fondos disponibles, **BanBif** procederá a colocar la constancia de rechazo por falta de fondos correspondiente según lo dispuesto en el Reglamento de Cuentas Corrientes, Ley de Títulos Valores y demás normas que sean aplicables.
- v. Si **EL CLIENTE** gira cheques sin contar con la correspondiente provisión de fondos, **BanBif** podrá optar entre rechazar tales cheques o conceder a **EL CLIENTE** un crédito por el importe del cheque. En este último caso, **EL CLIENTE** reembolsará el monto del crédito a **BanBif** al día siguiente o en el momento que **BanBif** lo requiera. **EL CLIENTE** autoriza a **BanBif** por este contrato, a cargar el importe, incluidos gastos, comisiones, intereses y demás correspondientes, en cualquier cuenta o depósito que tenga **EL CLIENTE** en **BanBif**. El crédito otorgado en cualquiera de la(s) cuenta(s) corriente(s) devengará intereses compensatorios, moratorios, comisiones y gastos conforme a las tasas de interés máximas que **BanBif** tenga establecidas para sus operaciones activas. La capitalización de intereses, gastos y comisiones se realizará diariamente o en el período que **BanBif** decida. Toda modificación al respecto será informada a **EL CLIENTE** por medio de su estado de cuenta o de cualquier comunicación conforme a lo estipulado en la cláusula (8). Los saldos deudores devengarán, además de los intereses compensatorios, los intereses moratorios conforme a la tasa máxima para operaciones activas que tenga establecida **BanBif**, no siendo necesario requerimiento alguno para que **EL CLIENTE** incurra en mora. **BanBif** podrá debitar en la(s) Cuenta(s) Corriente(s) una comisión por derecho de crédito según la tenga establecida **BanBif**, que se aplicará sobre el monto del sobregiro.
- vi. **BanBif** no será responsable por los pagos que hubiese realizado o realice de cheques girados por representante legales o personas originalmente facultadas para ello, cuyos poderes hubieran sido sustituidos o revocados, si **EL CLIENTE** no hubiera dado aviso notarial oportuno a **BanBif** de dicha(s) revocación(es) o sustitución(es), acompañando los documentos legales sustentatorios del caso.
- vii. **BanBif**, adicionalmente a lo establecido en el numeral (14) de este contrato, podrá cerrar la(s) Cuenta(s) Corriente(s) de **EL CLIENTE** sin previo aviso, por:
 - a) El giro de dos (2) cheques rechazados por falta de fondos en el lapso de seis (6) meses computados desde la fecha del primer rechazo. Para efectos del cierre se incluirán todas las cuentas que **EL CLIENTE** mantenga con **BanBif**, aún aquellas en las que sea cotitular.
 - b) El rechazo por diez (10) veces del pago de uno o más cheques por falta de fondos totales o parciales, sea que se deje o no constancia de ello en el cheque, en el periodo de un (1) año.
 - c) Si **BanBif** es notificado del inicio de un proceso penal por libramiento indebido o de cualquier proceso civil para su pago, de cheque girado a su cargo, rechazado por falta de fondos.
 - d) Si **EL CLIENTE** es incluido en la relación de cuentas corrientes cerradas en el sistema financiero por giro de cheques sin fondos que publica la Superintendencia de Banca, Seguros y AFPs.
 - e) Si **EL CLIENTE** mantuviere provisión de fondos inferior al mínimo requerido para la apertura de una cuenta corriente, por un período mínimo de tres (3) meses consecutivos o el plazo adicional que determine **BanBif** libremente, o mantuviese un saldo deudor y el mismo no fuese cubierto al primer requerimiento por escrito realizado por **BanBif**.
 - f) Por disposición de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFPs, ante giro de cheques sin fondos de cuentas corrientes en las que **EL CLIENTE** es titular en otro banco.
- viii. A solicitud de **EL CLIENTE**, **BanBif** procederá a cerrar la(s) Cuenta(s) Corriente(s) previa comunicación escrita del primero, siempre que no presente embargos ni otras medidas ordenadas por autoridad competente, ni mantenga obligaciones pendientes de pago ante **BanBif** al momento de presentar la solicitud de cierre, salvo que en este último caso contare con saldos acreedores y/o de depósitos, para cargar los saldos deudores de la(s) Cuenta(s) Corriente(s) cuyo cierre se solicita.
- ix. Al cierre de la Cuenta Corriente, **EL CLIENTE** queda obligado a entregar a **BanBif** en forma inmediata todos los cheques que no hubiesen sido entregados hasta ese momento, asumiendo entera y totalmente la responsabilidad que pueda acarrear su no cumplimiento, sin responsabilidad para **BanBif**.
Producido el cierre de la(s) Cuenta(s) Corriente(s) y si el(los) estado(s) de cuenta de **EL CLIENTE** arroja(n) saldo a su favor, **BanBif** podrá emitir un cheque de gerencia a la orden de **EL CLIENTE** o aplicar dicho saldo en cancelación de cualquier deuda que pudiese mantener con **BanBif**.
- x. Las observaciones u objeciones de **EL CLIENTE** a los Estados de Cuenta Corriente como aviso o comunicaciones relacionados con sus Cuentas Corrientes, remitidos por **BanBif** a **EL CLIENTE**, deberán estar referidos a las partidas específicas que encuentre irregulares o incorrectas, las que deberán comunicarse expresamente por **EL CLIENTE** a **BanBif** dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción de los Estados de Cuenta. Vencido dicho plazo sin que **EL CLIENTE** haya comunicado a **BanBif** observación u objeción alguna, quedan totalmente reconocidos los Estados de Cuenta, avisos o

comunicaciones que **BanBif** hubiese remitido a **EL CLIENTE**. Las observaciones u objeciones presentadas fuera de plazo, no obligan a **BanBif**, entendiéndose como no efectuadas.

- xi. En caso que las Cuentas Corrientes presentasen durante su vigencia o al cierre un saldo deudor, **BanBif** podrá exigirle su cancelación en cualquiera de las formas previstas por ley, devengándose a favor de **BanBif**, hasta la total cancelación del saldo los intereses compensatorios y moratorios a las tasas más altas que fije **BanBif**. Así **BanBif** podrá entre otras, abrir una cuenta corriente a **EL CLIENTE** que no implique el uso de talonarios de cheques, a efecto de que realice los abonos correspondientes en caso de una deuda con vencimientos periódicos, y permita a **BanBif** efectuar los cargos correspondientes en ella. En caso de incumplimiento **EL CLIENTE** autoriza expresamente a **BanBif** a debitar el total del monto adeudado y proceder para su cobro mediante consolidación de los saldos que presente **EL CLIENTE**.

28) **CUENTA INTERAMERICANA:** Cuenta corriente que **BanBif** remunera con una tasa de interés variable en función a los saldos acreedores que ésta mantenga, y de acuerdo a lo establecido en la Cartilla de Información.

Suscrito y entregado a las partes en _____ a los _____ días del mes de _____ de _____.

Cargo de Recepción del Contrato Único de Cuentas/ Depósitos y Prestación de Servicios BanBif (Personas Naturales y Jurídicas)

Declaro(amos) haber recibido una copia del contrato indicado y sus respectivos anexos (Cartilla de Información) que he(mos) suscrito con **BanBif**, contrato que declaro(amos) conocer y aceptar en su integridad y que podrá ser modificado por **BanBif** mediante aviso en alguna de las formas y plazo que en él se estipula.

Nombres y Apellidos de EL CLIENTE
N° de DOI:

Nombres y Apellidos de EL CLIENTE
N° de DOI:

Firma

Firma

Nombres y Apellidos del(os) representante(s)
N° de DOI:

Nombres y Apellidos del(os) representante(s)
N° de DOI:

Firma

Firma

Nombres y Apellidos de representante(s) de BanBif

Firma y sello